



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL -
SALA DE TURNO

CCC 43592/2015/TO1/EP2/1

Reg. n° S.T.747/2025

Capital Federal, 30 de abril de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En este proceso n.º 43592/2015/TO1/EP2/1, Alexis Emanuel Arzamendia presentó un escrito en el que requirió la revisión de la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n.º 25 que, por sentencia firme, lo condenó a la pena de prisión perpetua por considerarlo autor de los delitos de portación de un arma de guerra sin la debida autorización legal en concurso real con homicidio agravado por haber sido cometido con un arma de fuego en perjuicio de una mujer con la que mantenía una relación de pareja, mediando violencia de género, y con alevosía.

A continuación, se le corrió traslado a la defensa oficial, que, luego de analizar los planteos de su asistido, concluyó que *“se advierte en forma clara y cristalina que ninguna de las testimoniales propuestas por el Sr. Arzamendia es un elemento de prueba nuevo, ni implica un hecho nuevo, que haga evidente que el hecho no existió, o que el condenado no lo cometió, o que el hecho cometido encuadra en una norma penal más favorable en los términos del art. 479, inc. 4, CPPN. Por tal motivo, a criterio de esta defensoría no es posible dar curso al recurso de revisión interpuesto in pauperis por el Sr. Arzamendia”*.

Por consiguiente, en virtud de las consideraciones expuestas por la asistencia técnica del condenado, se resuelve **DESESTIMAR** la presentación efectuada por Arzamendia.



Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara,
regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordada n° 15/13 de la Corte
Suprema de Justicia de la Nación) y remítase.

DANIEL MORIN MAURO A. DIVITO

Ante mí:

CARLA SALVATORI

Prosecretaria de Cámara

